
	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 15
CONTRATO No. --- - 124		FECHA: 23 AGO 2021

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIO		INV. 123-2021	
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	RICARDO VILLANUEVA MENDOZA		
C.C. No.	93.413.909	NIT:	93.413.909-0
DIRECCIÓN:	Manzana 18 Casa 11 Etapa 8 Barrio Jordán		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	3133527659
EMAIL:	ricardovmtopo@gmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	NO RESPONSABLE DE IVA.
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA COMISIÓN DE TOPOGRAFÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, DELIMITACIONES, AFECTACIONES A TERRENOS, CONSTRUCCIONES, OBRAS, PROYECTOS Y OTROS REQUERIDOS POR EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.		
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$69.720.000,00) M/CTE		
PLAZO:	CINCO (5) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20210576 del 19/07/2021	VALOR CDP:	\$69.800.000
RUBRO PRESUPUESTAL:	22040203: Optimización Sistema de Acueducto Trasn. 22040302: Optimización Sistema de Alcantarillado R.P.		

La **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el ingeniero **JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.194 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0117 del 24 de marzo de 2021 y Acta de Posesión de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y el señor **RICARDO VILLANUEVA MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.413.909 de Ibagué y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **consideraciones**:

1.- Que el Plan Municipal de Desarrollo 2020-2023 "**Ibagué Vibra**" en su objetivo "Ibagué Vibra, con Calidad, Continuidad y Cobertura en Agua Potable", establece una serie de programas y proyectos de infraestructura hidrosanitaria que son fundamentales adelantar para el progreso de la ciudad de Ibagué.

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 15
CONTRATO No. 1.24		FECHA: 23 AGO 2021


2.- Que con el objeto de formalizar la infraestructura con que cuenta la empresa Ibaguerño de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P- OFICIAL para la prestación de servicios públicos, se están efectuando una serie de actividades encaminadas a la actualización de información de redes de acueducto, alcantarillado y predios con los que cuenta la misma, que muestren de manera clara y precisa linderos, áreas, detalles de la tubería instalada, tubería pendiente por instalar en algunos de los proyectos que tiene actualmente la empresa, para lo cual se requieren efectuar levantamientos topográficos, actividad que debe realizarse mediante diferentes métodos (abierto y cerrado), su representación gráfica y análisis de contexto espacial.

3.- Que así mismo y dentro del desarrollo de las obras de reposición de redes se hace necesario realizar levantamientos topográficos con el fin de que puedan ser identificados y georreferenciados los linderos, las construcciones existentes, los accidentes topográficos, la arborización, las vías y alrededores, y demás datos de importancia para los proyectos, con el objeto de facilitar la planeación y ejecución de los mismos. De igual manera permiten identificar las cantidades de obra ejecutada y por ejecutar, mejorando la precisión de los valores a cancelar por dichos procesos, también de un buen levantamiento topográfico podemos obtener cantidades de obra para adelantar procesos de contratación de manera planificada y de esta manera contribuir a mejorar la continuidad en la prestación de los servicios públicos que ofrece el IBAL. Cabe destacar que la empresa en su visión de unidad con la administración municipal realiza convenios mancomunados a la ejecución de obras donde la empresa no cuenta con cobertura, y donde es necesaria la información topográfica para el correcto desarrollo de los mismos, para el caso del presente estudio se citan los convenios N° 2373 y 2181 del 2019 celebrados entre la Alcaldía de Ibagué en cabeza de la Secretaria de Medio Ambiente y Gestión del Riesgo y el IBAL S.A E.S.P.

4.- Que otro aspecto importante es la actualización de los planos catastrales con base en el desarrollo y ejecución de obras, razón fundamental requerida para efectuar planeación de intervenciones, por lo que se hace necesario efectuar levantamientos topográficos de manera ligada al sistema MAGNA-SIRGAS y la información altimétrica con la precisión requerida, referidas al sistema de catastro Municipal, para de esta manera tener el catastro de redes actualizado.

5.- Que adicionalmente la dirección de planeación del IBAL, está supervisando el proyecto denominado Acueducto Complementario para la Ciudad de Ibagué, obras que requieren de verificación de actividades, reportes topográficos y planos record, para lo cual, se necesita el apoyo de una comisión topográfica que haga seguimiento y corrobore cantidades de obra, áreas de terreno, alineamiento de tubería, longitudes, pendientes y chequeos con respecto a lo planteado en diseños versus lo ejecutado en obra, por tal razón es indispensable el apoyo técnico para el seguimiento al proyecto, ya que el apoyo de esta comisión ayudara en la supervisión de las actividades desarrolladas por el contratista e interventoría de proyectos tan relevantes y críticos para la empresa y para la ciudad de Ibagué.

6.- Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario contar con una comisión topográfica, que realice el levantamiento topográfico, planos de planta y perfil de cada de una de las actividades de acueducto y alcantarillado así como la cuantificación de los avances desarrollados en los proyectos de construcción, reposición, identificación de servidumbres, redes o líneas de acueducto y alcantarillado, y otros requeridos por la empresa con el objetivo de planificar, cuantificar, valorar y presupuestar las diferentes obras que se pretendan desarrollar en cumplimiento de las políticas de desarrollo del IBAL

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 15
CONTRATO No. - - - - - 124		FECHA: 23 AGO 2021

7.- Que el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, actualmente cuenta con unos equipos inspección de redes (robot), de presión y succión marca vactor, de propiedad del IBAL S.A E.S.P OFICIAL, estos equipos son utilizados para efectuar la inspección, diagnóstico, limpieza y mantenimiento preventivo de toda la red de alcantarillado de la ciudad, convirtiéndose vital para poder cumplir a la población Ibaguereña el servicio eficaz, eficiente y efectivo, que desde luego es indispensable dentro de las actividades misionales del IBAL S.A. como quiera que al no efectuarse este tipo de acciones se toma el riesgo de que el sistema de alcantarillado colapse en temporadas de invierno, significando ello el rebosamiento de las alcantarillas.

8.- Que se expidió Certificado de disponibilidad presupuestal No. 20210576 de 19 de julio de 2021

9.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el **ARTÍCULO 28.- CONTRATACIÓN DIRECTA** según la causal No. 27 Cuando la cuantía del contrato sea menor a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), IVA incluido. Para ello se adelantó el trámite establecido en el artículo 29 del manual de contratación de la empresa.

9.- Que, a través de estudio de necesidad, la líder del Grupo de Proyectos, identifico la necesidad de realizar proceso de contratación para "**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA COMISIÓN DE TOPOGRAFÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, DELIMITACIONES, AFECTACIONES A TERRENOS, CONSTRUCCIONES, OBRAS, PROYECTOS Y OTROS REQUERIDOS POR EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ**".


10- Que el día 02 de agosto de 2021, de conformidad con el artículo artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se realizó invitación a ofertar N. 123 de 2021 a los siguientes oferentes: **LUIS CARLOS VILLEGAS CARVAJAL , RICARDO VILLANUEVA MENDOZA Y JOHN EDWIN GIL RICARDO**, los cuales al momento de invitar se encontraban previamente inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. Los proveedores fueron seleccionados por el ordenador del gasto.

11.- Que dentro del término para la presentación de las ofertas, se recibieron las siguientes:

No.	Proponente	Fecha y hora de recibido
1	RICARDO VILLANUEVA MENDOZA	03/08/2021 hora: 4:11 PM

12.- Que mediante oficio de 9 de agosto de 2021, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación.

13- Que el comité evaluador entregó acta de evaluación del proceso en mención el día 11 de agosto de 2021, en el cual recomienda la contratación con **RICARDO VILLANUEVA MENDOZA** por cumplir con

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 15
CONTRATO No. ----- 124	FECHA: 23 AGO 2021	

las exigencias realizadas en la invitación y obtener el mayor puntaje conforme el método de evaluación previsto.

14.- Que el Gerente acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 123 del 02 de agosto de 2021 a favor del señor **RICARDO VILLANUEVA MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.413.909 de Ibagué, por un valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$69.720.000,00) M/CTE

15- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se regirá por las siguientes **Cláusulas**:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA COMISIÓN DE TOPOGRAFÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, DELIMITACIONES, AFECTACIONES A TERRENOS, CONSTRUCCIONES, OBRAS, PROYECTOS Y OTROS REQUERIDOS POR EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ."


CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista deberá contar con una capacidad administrativa y operacional compuesta mínimo por:

PERSONAL REQUERIDO:

DETALLE	CANTIDAD	DEDICACIÓN (MES)
Topógrafo	1	100%
Dibujante	1	50%
Cadenero	1	100%

EQUIPOS REQUERIDOS


EQUIPOS, MATERIALES Y OFICINA	CANTIDAD	DISPONIBILIDAD
Vehículo: Campero, pick-up, camioneta, camión o similar (1300 a 3000 cc, modelo 2011 a 2020)	1	50%
Estación total de topografía con accesorios, incluye nivel de precisión con accesorios y GPS	1	100%
Computador: procesador de cuatro núcleos físicos, 8Gb en RAM, disco duro de 1TB, lector multitarjeta, unidad quemadora de DVD, punto de red 10/100/1000, pantalla plana LCD SVGA 17"/19, con teclado y mouse. Impresora y cámara fotográfica	1	50%
Servicios de plotter y edición de informes	1	100%

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 15
CONTRATO No. 124		FECHA: 23 AGO 2021

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$69.720.000,00) M/CTE**, Respaldo con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 20210576 del 19 de julio de 2021.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se efectuará el correspondiente pago a través de actas parciales y un acta final, previa presentación de la factura de cobro y una entrega mínima de veinte (20) levantamientos topográficos o levantamientos topográficos equivalentes a 20 hectáreas por mes, con sus respectivos planos, registros topográficos, carteras de campo e informes de actividades realizadas, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del CONTRATISTA, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato. **NOTA 1.** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **NOTA 2.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **NOTA 3.** Durante la ejecución del contrato el contratista junto con el supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. Las evaluaciones y reevaluaciones deben venir adjuntas a cada acta parcial y/o final que se cancele al contratista. **NOTA 4.** El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link <https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf> **NOTA 5.** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. **NOTA 6.** El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0017 del 5 de diciembre de 2020.

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 15
CONTRATO No. 124	FECHA: 23 AGO 2021	

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** inicialmente la Supervisión estará a cargo del Líder Grupo de Proyectos, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031 **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que deben desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.


CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El contratista constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustarán a los límites, existencias y extensión de los riesgos, las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, con funcionamiento en Colombia y que tengan representación en la ciudad de Ibagué así:

- **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá constituirse por mínimo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio suministrado.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** Por el cincuenta por treinta (30%) del valor contratado y una vigencia igual al término del mismo y un (1) año más.

El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 15
CONTRATO_No. 124	FECHA: 23 AGO 2021	


de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.


CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL a través del supervisor designado se compromete a: **1.-** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2.-** Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. **3.-** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4.-** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **5.-** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. **6.-** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **7.-** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **8.-** El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **9.-** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS. -

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 15
CONTRATO No. - - - 124		FECHA: 23 AGO 2021

- 1.- Realizar los levantamientos topográficos en el sector urbano y/o rural de la ciudad de Ibagué, con localización altimétrica y planimetría, límites precisos del perímetro, altimetría y niveles, dibujos, planos, memorias, especificaciones técnicas, secciones transversales de ser necesarios, perfiles y cálculos, que sirvan de base para el desarrollo de proyectos de la empresa IBAL S.A E.S.P OFICIAL, teniendo en cuenta los lineamientos exigidos por el reglamento técnico del sector agua potable y saneamiento básico plasmados en la Resolución 330 de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.
- 2.- El contratista deberá notificar por escrito el croquis de la libreta de levantamiento, plan métrico, el nombre, dirección y teléfono del propietario y la longitud de la servidumbre a solicitar, delimitaciones y afectaciones, redes de Acueducto y Alcantarillado, conducciones, impulsiones y obras civiles (plantas de tratamiento, tanques, estaciones de bombeo, edificaciones, etc), vías o zonas verdes públicas.
- 3.- Efectuar los levantamientos topográficos para determinar los volúmenes de excavación, demoliciones, instalaciones y suministro de tubería, detalle de estructuras especiales, pozos de inspección y todas las demás obras hidráulicas necesarias para la correcta operación de los sistemas hidráulicos, en cada uno de los procesos requeridos por la empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A .E.SP. OFICIAL, para de esta forma obtener las cantidades de obra en cada sector o tramo de acuerdo lineamientos exigidos por el reglamento técnico del sector agua potable y saneamiento básico "RAS" vigente.
- 4.- Elaboración de levantamientos topográficos para diseño hidráulico o sanitario de las obras de acueducto y alcantarillado que sean requeridas por el supervisor del contrato para la empresa IBAL S.A E.S.P OFICIAL, de acuerdo con la norma RAS vigente.
- 5.- Elaborar levantamiento topográfico con un nivel de detalle y precisión de acuerdo con el tipo de obra que se proyecte, ejemplo detalle de esquinas, pozos, hidrantes, válvulas o en general de acuerdo con el grado de complejidad que desee la entidad o el proyecto a realizar geo-referenciadas, entregando en cada resultado en medio físico y magnético con sus respectivas carteras.
- 6.- El contratista deberá entregar tres copias de la información en medio magnético y físico para lo cual deberá considerar como base de cotización planos en la escala 1:1000 o la que sea requerida por la entidad representada por el interventor y/o supervisor, uno que contenga el plano con el levantamiento topográfico en planta general, el perfil del levantamiento topográfico, en caso de requerir diseños hidráulicos, sanitarios deberá anexar plano de diseño, memorias técnicas y especificaciones según sea el caso, este archivo se podrá mover, rotar y escalar para efectos de ploteo; y otro archivo del plano que contenga el levantamiento topográfico en planta, el perfil del levantamiento topográfico, el dibujo de las secciones transversales y las curvas de nivel con base geográfica.
- 7.- El contratista debe entregar al supervisor los Cds que le sean requeridos para copiar las celdas de elementos puntuales, debidamente actualizados a utilizar en los dibujos de los planos.
- 8.- El contratista deberá presentar el croquis de la libreta de levantamiento, plan métrico, el nombre, dirección, teléfono del propietario del predio, el largo y ancho de la servidumbre a solicitar, el área

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 15
CONTRATO No. --- - --- 24		FECHA: 23 AGO 2021

de la servidumbre a solicitar, los alineamientos de las conducciones o impulsiones, y demás elementos de obras civiles.

9.- Los planos definitivos se entregarán impresos y en medio magnético mostrando detalles de la zona donde se efectuó el levantamiento, no se deben escalar los dibujos, se debe dibujar siempre en escala 1:1 natural además de entregar como planos anexos de detalle, y en el sentido ortogonal, respetando siempre el norte dejando estas especificaciones en planos independientes de detalles de la entidad.

10.- No se debe dibujar con coordenadas asumidas, en aquellos casos que lo ameriten, debe incluirse un esquema con la localización geográfica del proyecto.

11.- Para proyectos pequeños localizados en barrios subnormales, (sin nomenclatura vial, se debe dibujar un esquema de localización geográfica, que permita identificar su ubicación o forma para llegar al sitio.

12.- El contratista debe dibujar los tramos de alcantarillado o acueducto, estructuras, muros, obras que hagan parte del sistema construido conforme a los requerimientos solicitados por la Dirección de Planeación.

13.- Para proyectos de consideración como reordenamientos, expansiones, interceptores, colectores y reposiciones masivas, el primer plano o los primeros, en caso de requerirse más de uno, debe(n) llevar: esquema o plano de localización geográfica del proyecto con coordenadas reales, notas generales, convenciones, esquemas de cimentaciones y de aliviaderos detalles según sea el proyecto o requerimiento de la entidad.

14.- La convención del norte debe quedar ubicada en el constado superior izquierdo del plano.

15.- Para separar las cifras de millón y las cifras de mil se usara un espacio sencillo y para las cifras decimales la coma, de acuerdo con lo estipulado en el sistema internacional de medidas.

16.- Cuando el contratista requiera realizar cambio del personal ofertado en la propuesta inicial, deberá informar por escrito al supervisor del contrato con un plazo no inferior a 15 días hábiles, presentando la nueva hoja de vida para el estudio y aprobación del supervisor, esta debe de cumplir los requisitos exigidos y aprobados inicialmente. La persona o el personal de reemplazo iniciara labores una vez el supervisor autorice, siempre que se requieran cambios debe informar al supervisor y realizar el trámite descrito en el presente párrafo.

17.- Entregar un mínimo de veinte (20) levantamientos topográficos para infraestructura del acueducto y alcantarillado e infraestructura en apoyo a responsabilidad social o veinte (20) hectáreas en levantamientos topográficos incluyendo sus poligonales, el cual debe estar georreferenciado y ser entregados en AUTOCAD y ARCGIS por mes con sus respectivos planos, carteras topográficas, cartas de campo e informes de actividades realizadas.

18.- Presentar informe mensual de la ejecución de los trabajos realizados y elaborar estudios topográficos con un nivel de detalle y precisión de acuerdo con el tipo de obra que se proyecte, debidamente georreferenciadas, entregando en cada caso resultados en medio físico, magnético, cartera de campo, cartera de cálculo, cartera de nivel y diseños hidráulicos.



CONTRATO
SISTEMA INTEGRADO
DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044

FECHA VIGENCIA:
2020-08-26

VERSIÓN: 01

Página 10 de 15

CONTRATO No. 124


FECHA: 23 AGO 2021

19.- Contar con el personal idóneo y experto para la ejecución del objeto contractual, además contar con equipos especializados, requeridos para la adecuada ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en el contrato y conforme a la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. La propuesta económica presentada por el contratista es la siguiente:

(1) PERSONAL PROFESIONAL							
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
Personal PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BASICO	DEDICACION	% FM	VALOR MES (AXBXCXD)	No. de meses	TOTAL PARCIAL (EXF)
Topógrafo	1	\$1,600,000	1	2.22	\$3,552,000	5	\$17,760,000
Dibujante	1	\$1,000,000	0.5	2.22	\$1,110,000	5	\$5,550,000
Cadenero	1	\$1,100,000	1	2.22	\$2,442,000	5	\$12,210,000
(1) SUB TOTAL COSTOS DE PERSONAL						35,520,000	

(2) OTROS COSTOS DIRECTOS						
OTROS COSTOS DIRECTOS	UNIDAD	CANTIDAD	No. DE MESES	VALOR UNITARIO	Disponibilidad	TOTAL
Servicios de plotter y Edición de Informes	MES	1	5	\$200,000	100%	\$1,000,000
Computadora, Impresora y Camara Fotografica	MES	1	5	\$260,000	50%	\$650,000
Estación total de topografía, nivel de precisión y GNSS (GPS)	MES	1	5	\$4,400,000	100%	\$22,000,000
Transporte (vehículo), Incluye escolta	MES	1	5	\$4,220,000	50%	\$10,550,000
Factor Multiplicador					1	
(2) SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS						\$34,200,000
COSTO TOTAL (1+2)						\$69,720,000
VALOR TOTAL DE LA OFERTA						\$69,720,000

20.- Cumplir con el plazo establecido por el supervisor, para la entrega de los planos en medio físico y digital y recolectar la información de campo necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.


	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 11 de 15
CONTRATO No. 124		FECHA: 23 AGO 2021

21.- Teniendo en cuenta la actividad a realizar el contratista cede todo derecho patrimonial, de los productos que entregue objeto de este contrato, por ende, el IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, será el único dueño de la información investigada y procesada dentro del desarrollo del contrato que se suscriba y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita del IBAL S.A E.S.P. OFICIAL.

22.- Las demás que se desprendan con ocasión al desarrollo del contrato

OBLIGACIONES GENERALES:

- 1.- Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual.
- 2.- Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y entregar mensualmente al supervisor del contrato, dicha información a la fecha de suscripción del contrato y durante el tiempo de ejecución contractual. Esta obligación será tanto para verificar la afiliación del contratista, como del personal que tiene a cargo. En caso de que no cuente con personal deberá presentar manifestación juramentada que no tiene personal vinculado laboralmente; una vez suscrito el contrato los pagos del personal a cargo y ofertado deberán estar a nombre del contratista como empleador no procede la subcontratación. En caso de ser necesaria la utilización de personal para trabajo en alturas este deberá contar con certificado para trabajo en alturas, el contratista deberá presentar el respectivo certificado que acredite tal calidad. El incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la empresa.
- 3.- El contratista debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL, el transporte necesario para lograr el fin del contrato, así como destinar del personal idóneo y experto, los equipos especializados, y demás gastos administrativos necesarios para la ejecución del contrato.
- 4.- El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
- 5.- Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas, suscribir todas las actas que le apliquen conforme al contrato, realizar los trámites que le correspondan de legalización y demás, en el tiempo otorgado para ello.
- 6.- El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007.
- 7.- El contratista se compromete a llevar los Registros del SIG de la empresa.
- 8.- Suscribir las actas de inicio, parciales, final y demás a que haya lugar en desarrollo del contrato.

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 12 de 15
CONTRATO No. 124	FECHA: 23 AGO 2021	

9.- Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación.

10.- Cumplir con las obligaciones que le apliquen del Decreto 1072 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo" respecto de la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para ello deberá recibir inducción por parte de la Profesional en Salud Ocupacional del IBAL, y allegar constancia de la misma a la secretaria general de la empresa.


11.- Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información adoptada por la empresa mediante resolución N° 0668 del 29 de Julio de 2019, para ello deberá recibir inducción por parte del grupo tecnológico y de sistemas del IBAL y allegar constancia de la misma a la secretaria general de la empresa.

12.- Todas las que haya lugar en el desarrollo del objeto contratado y las que corresponden al sistema integrado de gestión establecido por la empresa.

Parágrafo Primero: El incumplimiento a las obligaciones del contrato faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento, además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo. **Parágrafo Segundo:** El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el personal del contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato. No se admite la subcontratación, y si el contratista llegare a requerir personal de apoyo para el desarrollo del contrato, este será a cargo del contratista, por lo que el IBAL no tendrá ningún vínculo laboral con ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes,

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 13 de 15
CONTRATO No. 124		FECHA: 23 AGO 2021

guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.


CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 SMLMV	DOS (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 14 de 15
CONTRATO No. --- - 124		FECHA: 23 AGO 2021

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. "Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."

El supervisor del contrato tendrá en cuenta el trámite establecido en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 por medio de la cual se establece el manual de supervisión e interventoría.


CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los contratos adicionales que suscriban las partes. **f)** Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y

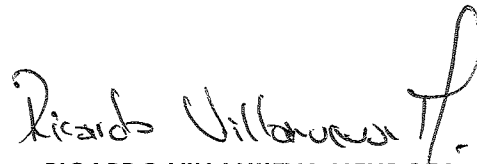
	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 15 de 15
CONTRATO No. --- - 124		FECHA: 23 AGO 2021

comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los


JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA
 Gerente General
 IBAL S.A. E.S.P OFICIAL


RICARDO VILLANUEVA MENDOZA
 C.C. No. 93.413.909 de Ibagué

Revisó y aprobó Olga Lucía Liévano Rodríguez – secretaria General
 Proyectó Viviana Rangel Zambrano – Profesional Universitaria



